



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202141640200009001

Fecha: 01-07-2021

TRD: 4164.020.13.1.953.000900

Rad. Padre: 202141730101920652



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE PAZ  
Y CULTURA CIUDADANA

ANGELA MARIA MORENO MOSQUERA  
Auxiliar Judicial  
[ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Respuesta solicitud información **CAROLINA MARTINEZ YANDUM**

Cordial saludo.

De manera atenta y respetuosa, dando cumplimiento a los términos establecidos en el derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la ley 1437 de 2011, resolución 6530 de 1995 y sentencias T- 1104 de 2002 y 357 de 1996, artículo 173 inciso 2 Código General del Proceso, comedidamente me permito dar respuesta a la solicitud radicada en esta Secretaría que al tenor literal indica:

Por medio del presente, de manera respetuosa en razón me permito informarle que en auto de la fecha el señor Magistrado LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO, dispuso: “1.- Solicitar a la Oficina de Paz y Cultura Ciudadana de la ciudad de Cali se sirva certificar los datos que para efectos de notificación y contacto (teléfonos, correo electrónico, direcciones etc.), reporte en su hoja de vida la señora **CAROLINA MARTÍNEZ YANDUM**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66985597, en su calidad de Juez de Paz de la Comuna 10 de Cali.”

Sobre dicho particular, es preciso informar que **CAROLINA MARTÍNEZ YANDUM**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.66.985.597 se desempeñaba como juez de paz de la comuna 10 en el periodo 2012-2017 según acta No. 830 de 25 de octubre de 2012, sin embargo actualmente la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana no cuenta con información teléfono fijo o celular, dirección de vivienda ni correo electrónico, ya que para la fecha en la que fue posesionada, la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana aun no existía como organismo, pues su creación se da con el Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, cuya vigencia es a partir de enero de 2017. Por ende, no contamos con el registro de los datos de la misma. Actualmente la señora **CAROLINA MARTÍNEZ YANDUM**, no hace parte de los Jueces de Paz.

Mediante el Decreto 0516 de 2016 se le asignaron a la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana las siguientes funciones: “1. Elaborar e Impartir lineamientos para la prevención de la violencia y el fomento de la cultura ciudadana. 2. Liderar la



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE PAZ  
Y CULTURA CIUDADANA

formulación, implementación y evaluación de las estrategias para la prevención de la violencia y el fomento de la cultura ciudadana. 3. Coordinar espacios intersectoriales e interinstitucionales para el desarrollo de factores protectores frente a la violencia en territorios vulnerables. 4. Orientar estrategias pedagógicas para el fortalecimiento de una cultura de paz y la implementación de mecanismos de justicia comunitaria y resolución de conflictos en equidad. 5. Liderar la formulación e implementación de la política pública de derechos humanos con acciones de promoción y prevención. 6. Liderar procesos de reconciliación comunitaria y reconstrucción de la memoria histórica. 7. Orientar los procesos de reintegración de la población desmovilizada y desvinculada del conflicto armado en el Municipio de Santiago de Cali. 8. Coordinar espacios intersectoriales e interinstitucionales para el desarrollo de estrategias de corresponsabilidad y cooperación para la consolidación de la paz territorial en el Municipio de Santiago de Cali. 9. Coordinar procesos de investigación, análisis y gestión del conocimiento relacionados con la prevención de la violencia, la cultura ciudadana, la protección de los derechos humanos y la construcción de paz. 10. Coordinar la gestión de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia. 11. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia “; que al revisarlas se puede evidenciar que esta dependencia no cuenta con las competencias para supervisar las actuaciones de los jueces de paz, sino simplemente la de orientar estrategias pedagógicas para el fortalecimiento de una cultura de paz y la implementación de mecanismos de justicia comunitaria y resolución de conflictos en equidad

Por último, le expresamos que la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana estará presta a atender cualquier inquietud de acuerdo a nuestras competencias y funciones.

Atentamente.

  
DANIS ANTONIO RENTERÍA CHALÁ  
Secretario de Paz y Cultura Ciudadana  
Secretaría de Paz y Secretaría de Paz Cultura Ciudadanía

Proyecto: Kinerith Gómez Ríos – contratista  
Reviso: María Camila Mosquera Luna -Contratista 